



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1889-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 2562833

San Marcos, 20 de diciembre del 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

INFORME N°2033-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 03 de setiembre del 2025; INFORME N°2033-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 03 de setiembre del 2025; INFORME N°7981-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 05 de setiembre del 2025; INFORME N°1089-2025-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 12 de setiembre del 2025; INFORME N°3000-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 07 de noviembre del 2025; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL CASERÍO DE HUARCON DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS - DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI N°2350340, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Reglamento de la Ley N°30225, aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, refiere en el Artículo 144. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra. "144.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior;

Que, con fecha 23 de noviembre del 2018, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°715-2018-MDSM/GM, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL CASERÍO DE HUARCON DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH", con CUI N°2350340, con un costo total del proyecto de S/.414,716.62 (Cuatrocientos catorce mil setecientos dieciséis con 62/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA.

Que, con fecha 18 de diciembre del 2018, se suscribió el CONTRATO N°173-2018-MDSM-GM para el servicio de consultoría de la supervisión de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL CASERÍO DE HUARCON DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS - DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI N°2350340, celebrado entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N°1889-2025-MDSM/GDUR/G

Ing. Lemus Orellano Jaime Rodolfo por un monto contractual de S/.25,000.00 (Veinticinco mil con 00/100 soles), incluidos todos los impuestos de ley, con un plazo de prestación de 120 días calendario;

Que, con fecha 26 de diciembre del 2018, se suscribió el CONTRATO N°196-2018-MDSM/GM para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL CASERÍO DE HUARCON DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS - DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI N°2350340, celebrado entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO HUARCON, por un monto contractual de S/.343,066.62 (Trescientos cuarenta y tres mil sesenta y seis con 66/100 soles), incluidos todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, con fecha 31 de enero del 2019, se suscribió el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL CASERÍO DE HUARCON DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS - DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI N°2350340, con la presencia de los representantes de la Municipalidad Distrital de San Marcos y del Contratista.

Que, con fecha 01 de febrero del 2019, se suscribió el ACTA DE INICIO DE OBRA del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL CASERÍO DE HUARCON DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS - DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI N°2350340;

Que, con fecha 24 de abril del 2019, se suscribió el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL CASERÍO DE HUARCON DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS - DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI N°2350340;

Que, con fecha 22 de octubre del 2019, se suscribió el ACTA DE REINICIO DE OBRA denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL CASERÍO DE HUARCON DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS - DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI N°2350340;

Que, con fecha 24 de octubre del 2019, se suscribió la CULMINACIÓN de ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL CASERÍO DE HUARCON DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS - DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI N°2350340;

Que, con fecha 01 de octubre del 2019, se suscribió el ACTA DE INSPECCIÓN Y PRUEBAS N°HZ/IP-30-2019, de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL CASERÍO DE HUARCON DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS - DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI N°2350340, a cargo de la empresa Hidrandina S.A., para que luego, mediante INFORME TÉCNICO N°HZ/IP-30-2019, otorgue su conformidad técnica respecto de la obra objeto de interés;

Que, con fecha RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0413-2019-GM/MDSM, se designó a los miembros del Comité de Recepción de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL CASERÍO DE HUARCON DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS - DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI N°2350340;

Que, con fecha 11 de noviembre del 2019, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0427-2019-GM/MDSM, se reconformó el Comité de Recepción de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL CASERÍO DE HUARCON DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS - DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI N°2350340;

Que, con fecha 13 de noviembre del 2019, se suscribe el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, luego verificar el cumplimiento del expediente técnico, procedió a realizar la Recepción de Obra y da su conformidad el Comité de Recepción de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL CASERÍO DE HUARCON DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS - DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI N°2350340;

Que, con fecha 27 de agosto del 2020, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0174-2020-COVID-19/GM/MDSM, se aprobó la liquidación de contrato de ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1889-2025-MDSM/GDUR/G

ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL CASERÍO DE HUARCON DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS – DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”, con CUI N° 2350340, bajo la modalidad por contrata a suma alzada, con un costo de ejecución final de S/. 344,931.70 (Trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y uno con 70/100 soles) Inc. IGV;

Que ante el incumplimiento del CONTRATO N° 173-2018-MDSM-GM, por la elaboración de la liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de obra, tal como lo establece su contrato y además según lo establecido en el Art. 144° numeral 2 del RLCE A la fecha el consultor (Ing. Lemus Orellano Jaime Rodolfo), no presentó la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de obra, por lo que la entidad procedió a realizar en cumplimiento al art. 144 numeral 2, por lo que se procedió a notificar mediante CARTA N° 2574-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 27 de octubre del 2025;

Que, con fecha 25 de julio del 2025, mediante MEMORANDUM N° 1452-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, el Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite autorización y aprobación de la aplicación de liquidación de liquidación de supervisión de obra, entre las cuales se encuentra la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL CASERÍO DE HUARCON DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS – DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”, con CUI N° 2350340, en referencia a la solicitud de Sub Gerencia de Liquidación de obras, de acuerdo al INFORME N° 1608-2025-MDSM-GDUR/SGLO-ANHJ de fecha 15 de julio del 2025;

Que, con fecha 03 de setiembre del 2025, mediante INFORME N° 2034-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, el Ing. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN, Sub gerente de Liquidación de Obras, solicita pronunciamiento de montos pagados al informe de valorizaciones presentadas por el consultor de supervisión el Ing. Lemus Orellano Jaime Rodolfo, de la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL CASERÍO DE HUARCON DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS – DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”, con CUI N° 2350340 al CPC. OCTAVIO SEVERO SIGUEÑAS HUAMAN, Sub Gerente de Tesorería.

Que, con fecha 03 de setiembre del 2025, mediante INFORME N° 2035-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, el Ing. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN, Sub gerente de Liquidación de Obras, solicita pronunciamiento sobre la conformidad del informe de valorizaciones presentadas por el consultor de supervisión el Ing. Lemus Orellano Jaime Rodolfo, de la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL CASERÍO DE HUARCON DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS – DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”, con CUI N° 2350340 al Ing. JULIO CESAR CERNA QUIROZ, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública;

Que, con fecha 05 de setiembre del 2025, mediante INFORME N° 7981-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, el Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita conciliación financiera contable de los montos pagados al consultor de supervisión el Ing. Lemus Orellano Jaime Rodolfo, de la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL CASERÍO DE HUARCON DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS – DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”, con CUI N° 2350340, al CPC. RUTH RAQUEL RIMAC MAGUIÑA, Sub Gerente de Contabilidad.

Que, con fecha 05 de setiembre del 2025, mediante INFORME N° 7994-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, el Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite informe de pronunciamiento sobre la conformidad del informe de valorizaciones presentadas por el consultor de supervisión el Ing. Lemus Orellano Jaime Rodolfo, de la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL CASERÍO DE HUARCON DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS – DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”, con CUI N° 2350340, al CPC. OCTAVIO SEVERO SIGUEÑAS HUAMAN, Sub Gerente de Tesorería.

Que, con fecha 12 de setiembre del 2025, mediante INFORME N° 1089-2025-MDSM/OGA/SGOC, la CPC. RUTH RAQUEL RIMAC MAGUIÑA, Sub Gerente de Contabilidad, Remite Conciliación Financiera, la Sub Gerencia de Contabilidad procede con la verificación y análisis de los expedientes en el SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA del año fiscal 2019, buscando en los expedientes de SIAF de la obra denominada: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL CASERÍO DE HUARCON DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS – DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”, con CUI N° 2350340, al Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se visualiza que se registraron y se realizaron

Municipalidad de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1889-2025-MDSM/GDUR/G

pagos por un monto total de S/.16,688.00 (Dieciséis mil seiscientos ochenta y ocho con 00/100 soles), a favor de la supervisión "Ing. Lemus Orellano Jaime Rodolfo" se realizó la verificación con la Liquidación y el contrato de obra; quedando CONCILIADO;

Que, con fecha 19 de setiembre del 2025, mediante INFORME N°1262-2025-MDSM/SGT, el CPC. OCTAVIO SEVERO SIGUEÑAS HUAMAN, Sub Gerente de Tesorería, remite lo solicitado, con respecto al pronunciamiento de valorizaciones pagadas del contrato de la supervisión de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL CASERÍO DE HUARCON DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS – DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", con CUI N°2350340;

Que, con fecha 22 de setiembre del 2025, mediante INFORME N°05-2025-MDSM/GDUR/SGEIP-AGDS, el Ing. Aldo Gilberto Díaz Salas, Profesional Especialista en Revisión de Valorizaciones, remite pronunciamiento sobre la conformidad del informe de valorizaciones de consultoría de supervisión de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL CASERÍO DE HUARCON DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS – DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", con CUI N°2350340;

Que, con fecha 03 de octubre del 2025, mediante INFORME N°3401-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, el Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, remite pronunciamiento sobre la conformidad del informe de valorizaciones de consultoría de supervisión de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL CASERÍO DE HUARCON DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS – DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", con CUI N°2350340;

Que, con fecha 09 de octubre del 2025, mediante CARTA N°2487-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO de fecha 09 de octubre del 2025, el Ing. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN, Subgerente de Liquidación de Obras, penalidad por incumplimiento contractual y solicito pronunciamiento de las valorizaciones presentadas del Consultoría de Supervisión de Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL CASERÍO DE HUARCON DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS – DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", con CUI N°2350340; al consultor de la supervisión, para su revisión y pronunciamiento respectivo dentro del plazo de 5 días calendarios (Notificado con fecha 10 de octubre del 2025);

Que, con fecha 27 de octubre del 2025, mediante CARTA N°2574-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, el Ing. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN, Subgerente de Liquidación de Obras, notificó los cálculos de la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL CASERÍO DE HUARCON DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS – DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", con CUI N°2350340; al consultor de la supervisión, para su revisión y pronunciamiento respectivo dentro del plazo de 5 días calendarios (Notificado con fecha 28 de octubre del 2025);

Que, con fecha de recepción 07 de noviembre del 2025, mediante INFORME N°3000-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL CASERÍO DE HUARCON DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS – DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", con CUI N°2350340, informando que luego de realizar la evaluación respectiva se encuentra CONFORME, por lo que da el consentimiento para su APROBACION de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo IX. de su informe, el cual es el siguiente:

(...)
IX. SOBRE LA LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

RESUMEN PARA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA

OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL CASERÍO DE HUARCON DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS – DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", con CUI N°2350340

Municipalidad de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N°1889-2025-MDSM/GDUR/G

ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS	
CONSULTOR	ING. LEMUS ORELLANO JAIME RODOLFO	
JEFE DE SUPERVISION	ING. LEMUS ORELLANO JAIME RODOLFO CIP N°98123	
	SIN IGV	INC IGV
MONTO POR INFORME DE COMPATIBILIDAD Y DIAGNOSTICO DEL PROYECTO	S/ 2,118.64	S/ 2,500.00
MONTO POR VALORIZACIONES DE SUPERVISION	S/ 16,949.15	S/ 20,000.00
MONTO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQ. DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN	S/ 2,118.64	S/ 2,500.00
MONTO POR MAYORES PRESTACIONES POR ADICIONAL DE OBRA	S/ 0.00	S/ 0.00
COSTO TOTAL DE OBRA A FAVOR DEL CONSULTOR	S/ 21,186.44	S/ 25,000.00

ITEM	CONCEPTO		MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV
MONTO TOTAL PAGADO			S/ 14,142.37	S/ 16,688.00
SALDO DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA			S/ 7,044.07	S/ 8,312.00
VALORIZACIONES PAGADAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA			S/ 14,142.37	S/ 16,688.00
1	VALORIZACION N°01	Feb-19	S/ 11,930.51	S/ 14,078.00
2	VALORIZACION N°02	Mar-19	S/ 2,211.86	S/ 2,610.00
3	VALORIZACION N°03	Abr-19	S/ 0.00	S/ 0.00
PAGO POR INFORME DE COMPATIBILIDAD Y DIAGNOSTICO DEL PROYECTO			S/ 0.00	S/ 0.00
INFORME DE COMPATIBILIDAD Y DIAGNOSTICO DEL PROYECTO			S/ 0.00	S/ 0.00
PAGO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQ. DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN			S/ 0.00	S/ 0.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQ. DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN			S/ 0.00	S/ 0.00
PENALIDADES				
PENALIDADES APLICADAS A LA CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA			SIN IGV	INC IGV
			S/ 2,118.64	S/ 2,500.00
PENALIDAD APLICADA Y COBRADA			S/ 0.00	S/ 0.00
PENALIDAD APLICADA Y NO COBRADA			S/ 2,118.64	S/ 2,500.00
RETENCIONES:				
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)			SIN IGV	INC IGV
			S/ 0.00	S/ 0.00
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL			S/ 0.00	S/ 0.00
COSTO TOTAL PAGADO AL CONTRATO DE CONSULTORIA			SIN IGV	INC IGV
			S/ 14,142.37	S/ 16,688.00
SALDOS A FAVOR:				
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (ING. LEMUS ORELLANO JAIME RODOLFO)			SIN IGV	INC IGV
			S/ 2,603.39	S/ 3,072.00

Municipalidad de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1889-2025-MDSM/GDUR/G

LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQ. DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN (El consultor solo participó en la liquidación de obra por lo que solo se reconoce el 50%)	S/ 1,059.32	S/ 1,250.00
Saldo por valorizaciones no canceladas N°03 - recalculadas	S/ 1,544.07	S/ 1,822.00
PAGO POR ELABORACIÓN DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA SEGÚN NUMERAL 144.2 DEL RLCE		
SALDO DE PAGO A FAVOR DE LA ENTIDAD	SIN IGV	INC IGV
	S/ 484.75	S/ 572.00
SALDO POR LA ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA según el ART. 144 numeral 2 DEL RLCE.	S/ 484.75	S/ 572.00
	VERIFICAMOS	VERDADERO
COSTO FINAL DE PROYECTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	SIN IGV	INC IGV
	S/ 16,745.76	S/ 19,760.00
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (ING. LEMUS ORELLANO JAIME RODOLFO) A RECONOCER	SIN IGV	INC IGV
	S/ 0.00	S/ 0.00
SALDO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQ. DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN a reconocer descontando el saldo a favor de la entidad	S/ 574.58	S/ 678.00
Saldo por valorizaciones no canceladas N°03 - recalculadas descontando penalidad	-S/ 574.58	-S/ 678.00

(...)

X. VERIFICACION DE MONTOS CON EL REPORTE SIAF Y CONCILIACION FINANCIERA

La la información obtenida en el Informe de Liquidación y del Reporte emitido por la Oficina de Contabilidad, tenemos los datos del Reporte SIAF del año 2019, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACION	MONTO PAGADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2019 - 1257	S/ 25,000.00	S/ 16,688.00	S/ 8,312.00

Como resultado de la verificación y análisis del Informe de Liquidación, del Reporte emitido por la Oficina de Contabilidad, de los expedientes registrados en el Sistema de Administración Financiera (SIAF), correspondientes al histórico de devengados del año 2019; y documentos vinculados a la obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL CASERIO DE HUARCON DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH", con Código Único de Inversiones N°2350340, se constató que se efectuaron pagos en favor del consultor por la suma de S/16,688.00 (Dieciséis mil seiscientos ochenta y ocho soles con 00/100, Inc. IGV), registrándose además una diferencia de saldo de S/8,312.00 (Ocho mil trescientos doce soles con 00/100, Inc. IGV). Dichos montos fueron concordados con el informe de liquidación y el contrato del proyecto, quedando debidamente CONCILIADOS.

(...)

XI. ANALISIS

1. El ACTA DE RECEPCIÓN de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL CASERIO DE HUARCON DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH", con código único de inversiones N°2350340, se suscribió el 13 de noviembre del 2019.
2. Con fecha 27 de agosto del 2020, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0174-2020-COVID-19/GM/MDSM, se aprobó la liquidación de contrato de ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL CASERIO DE HUARCON DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH", con código único de inversiones N°2350340, bajo la modalidad por contrata a suma alzada, con

Municipalidad de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1889-2025-MDSM/GDUR/G

un costo de ejecución final de S/.344,931.70 soles, determinando a favor del CONSORCIO HUARCÓN, la devolución de la garantía de fiel cumplimiento (10%) por el monto de S/.34,306.66 soles, el pago por concepto de reajuste, por la suma de S/.1,865.09 soles, y el pago de saldo de valorización por el importe de S/.25,545.04 soles.

3. El consultor de obra tuvo un plazo de 15 días calendarios para presentar la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL CASERIO DE HUARCON DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH", con Código Único de Inversiones N°2350340. Dicho plazo se computó desde el 28 de agosto hasta el 11 de setiembre del 2020.

Sin embargo, a la fecha, el consultor JAIME RODOLFO LEMUS ORELLANO no ha presentado la referida liquidación contractual. Ante este incumplimiento, y conforme a lo estipulado en el contrato y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), la entidad procedió a elaborar la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de obra. Esta acción se realizó con cargo al saldo pendiente de pago al consultor, considerando los gastos materiales necesarios para su elaboración, con el objetivo de contribuir al cierre de la presente inversión.

Asimismo, se precisa que, según la Opinión N°009-2023/DTN emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en caso ninguna de las partes hubiese presentado la liquidación del contrato dentro del plazo reglamentario, cualquiera de ellas puede hacerlo a fin de iniciar el procedimiento correspondiente.

4. Con INFORME N°2035-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO de fecha 03 de setiembre del 2025, el Ing. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN, Sub gerente de Liquidación de Obras, solicita pronunciamiento sobre la conformidad del informe de valorizaciones presentadas, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; el cual es respondida mediante INFORME N°3401-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR de fecha 03 de octubre del 2025, el Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, aludiendo que no se encontró los archivos ni el file de obra con la valorización N°03 de la supervisión; por lo que esta Sub Gerencia de Liquidación de obras remitió penalidad no aplicada (PENALIDAD MAXIMA) en el proceso de liquidación de supervisión elaborada por la entidad, a la vez se solicitó la presentación de los cargos de la valorización N°03; por lo que a la fecha el consultor no respondió ningún pronunciamiento.

5. Conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (art. 144), la entidad está facultada para efectuar y notificar la liquidación del contrato dentro de los quince (15) días siguientes, con cargo al contratista. En ese marco, la Entidad procedió a notificar al consultor de obra (Jaime Rodolfo Lemus Orellano) mediante la Carta N°2574-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, 28 de octubre del 2025. De acuerdo con el mismo artículo, si el contratista no se pronuncia dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación, la liquidación se considera consentida. En este caso, el supervisor no presentó pronunciamiento alguno dentro del plazo establecido, por lo que los cálculos notificados se consideran consentidos.

6. Revisada la documentación técnica y administrativa contenida en el expediente de Liquidación del Contrato de Consultoría de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL CASERIO DE HUARCON DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH", con Código Único de Inversiones N°2350340, se concluye que esta se encuentra conforme. Por tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión correspondiente, esta Subgerencia otorga el consentimiento para la aprobación de la presente liquidación, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como en la Directiva que establece lineamientos generales en los procesos de liquidación de obras ejecutadas en las modalidades de administración directa y por contrata por la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°077-2024-MDSM-GM, de fecha 29 de abril de 2024.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1889-2025-MDSM/GDUR/G

XII. CONCLUSIONES:

- De los cálculos realizados e inspeccionados, se considera que la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de consultoría de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL CASERIO DE HUARCON DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH", con código único de inversiones N°2350340.
- La Subgerencia de Liquidación de Obra APRUEBA la Liquidación del contrato de Consultoría para la supervisión de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL CASERIO DE HUARCON DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH", con Código Único de Inversiones N°2350340, estableciendo un costo final por la prestación del servicio ascendente a la suma de S/.19,760.00 (Diecinueve mil setecientos sesenta soles con 00/100, Inc. IGV), la cual contempla lo siguiente:
 - ✓ El monto pagado al consultor de obra, por concepto de Informes mensuales de supervisión de obras (% de avance), según conciliación financiera y liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de obra, asciende al monto total de S/.16,688.00 (Dieciséis mil seiscientos ochenta y ocho con 00/100 soles, Inc. IGV). Dicho desembolso, corresponde a la valorización 01 y 02, del mes de febrero y marzo del 2019, respectivamente.
 - ✓ La retención correspondiente al diez por ciento (10%) por garantía de fiel cumplimiento del contrato principal, asciende a la suma de S/.00.00 (Cero con 00/100 soles, incluido IGV), debido a que no se realizó ninguna retención por dicho concepto.
 - ✓ El saldo de pago a reconocer en favor del consultor de obra, por concepto de Informe de compatibilidad del expediente técnico, según conciliación financiera y liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de obra, asciende al monto total de S/.00.00 (Cero con 00/100 soles, Inc. IGV), debido a que no se halló documentación que sustente el cumplimiento de este concepto, por lo que no corresponde su reconocimiento.
 - ✓ El saldo por valorizaciones No canceladas recalculadas (valorización N°03) del contrato de consultoría de supervisión de obra, asciende a S/ 1,822.00 (Mil ochocientos veintidós con 00/100 soles) Inc. IGV. de las cuales se descontará la penalidad aplicada por cobrar notificada mediante CARTA N°2487-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO (Exp. N°2570437) de fecha 10 de octubre del 2025, cuyo monto asciende a S/2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles) Inc. IGV.; siendo el monto de SALDO FINAL DE VALORIZACIONES RECALCULADAS a reconocer la suma de -S/.678.00 (Seiscientos setenta y ocho con 00/100 soles) Inc. IGV.
 - ✓ El saldo a por concepto de Revisión del expediente de Liquidación de contrato de Obra y liquidación del servicio de consultoría, asciende a S/2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles) Inc. IGV. de las cuales se reconocerá el 50% de dicho monto debido a que el consultor solo participó en el proceso de liquidación de obra mas no realizo la liquidación de la supervisión, siendo este el monto de S/ 1,250.00 (Mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) Inc. IGV. a la vez se descontará el monto de S/.572.00 (quinientos setenta y dos con 00/100 soles) Inc. IGV. a favor de la entidad, esto debido a la elaboración de la liquidación de contrato consultoría en cumplimiento al art. 144 numeral 2 del RLCE. por los gastos de materiales generadas por la entidad; a la vez se descontará el saldo negativo resultado de SALDO FINAL DE VALORIZACIONES RECALCULADAS a reconocer la suma de -S/.678.00 (Seiscientos setenta y ocho con 00/100 soles) Inc. IGV. quedando un SALDO FINAL A RECONOCER por de Revisión del expediente de Liquidación de contrato de Obra y liquidación del servicio de consultoría asciende al monto de S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles) Inc. IGV. a favor del Sr. Lemus Orellano Jaime Rodolfo.
- Se precisa que el profesional encargado de verificar el cumplimiento íntegro de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y estándares de calidad de la obra, es el Inspector y/o Supervisor de Obra. Este (os) profesional (es), al constatar la conformidad de la ejecución, registra (n) dicha observación en el cuaderno de obra y emite (n) el correspondiente Certificado de Conformidad Técnica, en el cual se detallan las metas alcanzadas y se

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1889-2025-MDSM/GDUR/G

acredita que la obra cumple con lo estipulado en el expediente técnico. Esta función se encuentra regulada conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

XIII. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente al consultor.

Que, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de consultoría para la supervisión de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL CASERIO DE HUARCON DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH", con Código Único de Inversiones N°2350340, resulta procedente los fundamentos expuestos en la **INFORME N°2033-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 03 de setiembre del 2025; **INFORME N°1089-2025-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 12 de setiembre del 2025; **INFORME N°3000-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 07 de noviembre del 2025;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL CASERIO DE HUARCON DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH", con Código Único de Inversiones N°2350340, estableciendo un **costo final por la prestación del servicio ascendente a la suma de S/.19,760.00 (Diecinueve mil setecientos sesenta soles con 00/100, Inc. IGV).**

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la **DEVOLUCION DE LAS VALORIZACIONES NO CANCELADAS RECALCULADAS** del contrato de consultoría de supervisión de obra, asciende a **S/ 1,822.00 (Mil ochocientos veintidós con 00/100 soles) Inc. IGV.** Del monto mencionado, se descontará por **CONCEPTO DE PENALIDAD NO APLICADA POR COBRAR**, notificada mediante **CARTA N°2487-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO (Exp. N°2570437)** de fecha 10 de octubre del 2025, cuyo monto asciende a **S/.2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles) Inc. IGV.**; siendo el monto de **SALDO FINAL DE VALORIZACIONES RECALCULADAS** a reconocer la suma de **- S/.678.00 (Seiscientos setenta y ocho con 00/100 soles) Inc. IGV.**

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la devolución por **CONCEPTO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA**, asciende a **S/.2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles) Inc. IGV.** de las cuales se reconocerá el 50% de dicho monto debido a que el consultor solo participó en el proceso de liquidación de obra mas no realizo la liquidación de la supervisión, siendo este el monto de **S/ 1,250.00 (Mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) Inc. IGV.** a la vez se descontará el monto de **S/.572.00 (quinientos setenta y dos con 00/100 soles) Inc. IGV.** a favor de la entidad, esto debido a la elaboración de la liquidación de contrato consultoría en cumplimiento al art. 144 numeral 2 del RLCE. por los gastos de materiales generadas por la entidad; a la vez se descontará el saldo negativo resultado de **SALDO FINAL DE VALORIZACIONES RECALCULADAS** a reconocer la suma de **- S/.678.00 (Seiscientos setenta y ocho con 00/100 soles) Inc. IGV.** quedando un **SALDO FINAL A RECONOCER** por de Revisión del

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1889-2025-MDSM/GDUR/G

expediente de Liquidación de contrato de Obra y liquidación del servicio de consultoría asciende al monto de S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles) Inc. IGV. a favor del Sr. LEMUS ORELLANO JAIME RODOLFO.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo
Exp: 2562833

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 106206



Municipalidad Distrital de San Marcos